



LA EDUCACION COMUN

REVISTA QUINCENAL JUSTIFICADA
DE EDUCACION Y ENSEÑANZA

PERIÓDICA DE LA UNIVERSIDAD
de D. F. SARMIENTO

Revista Literaria de Familia
de la PUBLIPLAZA DE BUENOS AIRES

TOMO IV - Número 4
BUENOS AIRES, Marzo 15 de 1979

REDACCION

LAS ESCUELAS Y COLEJIOS

La ley de Educacion Comun establece un sistema de educacion general gratuita y obligatoria en las condiciones y bajo las penas que ella prescribe.

Este sistema es sustentado por la contribucion directa que pagan los habitantes de la Provincia, segun el valor de la propiedad inmueble que poseen, de manera que los hijos de los propietarios de casas, segun el estatus de su familia, pagan la educacion que reciben, y aunque no aprovechen de las escuelas publicas, su cuota ha sido cobrada y pagada de todo modo.

La ley en la gran mayoria de los casos se la destina a la propiedad inmueble, de donde resulta que una gran parte de la poblacion no contribuye al sosten de las escuelas publicas, aunque sus hijos tengan el derecho de asistir a ellas, y participar de sus ventajas.

Tras de cada esta diferencia de la idea de que la suma que de la contribucion directa se destina a la educacion es una

ante el Poder de Dios, cumplir las plantillas con los datos exigidos e imponer el deber de la exactitud por sinceridad, como está ordenado. Para ello podrán recibir un subsidio no fijo, sino del donatario, á fin de estimularle á hacer efectivos los datos.

En estas medidas de severidad, no hay forma posible de arriagar el número de niños que se educan en escuelas particulares que se crecieron, no obstante las facilidades que ofrecen las Escuelas públicas, y la incompetencia profesional de las Maestras, que cada día se mayor por el interés de los distritos escolares en tenerlos mejorados, y la severidad de los exámenes á que son sometidos los aspirantes de los diplomas de capacidad.

Los exámenes tendidos á fin del pueblo sólo han mostrado en casi todas las escuelas un grande progreso en la escritura, comparada con los años anteriores, y más aún el progreso moral consistiendo en datos recogidos sobre los ramos de enseñanza y estado intelectual de los alumnos.

Pero la base fundamental de la estadística de la educación es el número total de los que la reciben, comparando con el número de sus habitantes, y esta es la medida del estado de cultura que llegan las diversas naciones y pueblos.

Tenemos una proporción ya obtenida de un tanto por ciento de niños que se educan, pero sucede que faltando el debido control los datos, de cada una de las escuelas y colegio, aun las más pequeñas, la cifra total disminuye, y en compensación del alto número, queda establecido por los datos que el país ha retrogradado en lugar de avanzar. Si el hecho fuese cierto se indagarian las causas que tal fenómeno han producido, una guerra de inversión como sucedió en Francia, una crisis comercial como la que en los Estados Unidos hizo disminuir de 200,000 niños la cifra de los educandos, á las pauperizaciones y desórdenes de las guerras civiles como en Inglaterra, en otros tantos países.

Que decir, sin embargo, si en medio de la paz una profunda, bajo gobierno ilustrado, se ve en la Provincia más adelantada de nuestra república, disminuir en lugar de aumentar el núm-

no de los que se están educando? ¿Dirán que la libertad y la liberalidad de las instituciones, aun en el bien de las mismas, es causa de que la educación se dilata con mas lentitud?

¿El mayor grado de civilización, altamente profusa, mayor espíritu y voluntad para hacer conocer sus mismos grados de cultura?

La verdad es, aunque sea poco decisiva, que se siente mayor relajación en la disciplina de la opinión, y que aun no estando en pugna el interés particular con el público como sucede en este caso, la tendencia general induce á desatender los deberes colectivos, como miembros de un estado. Las penas y multas se aplican con repugnancia, y llega el tiempo en que, sin propósitos malos, una función pública se cometen perdando, no siendo posible llevarla por falta de interese de los espíritus.

Como consideraciones nos hacen recomendar á los Consejos de Distrito, hagan cumplir en su jurisdicción lo que la ley hace obligatorio para los escuelas particulares, á fin de que el Consejo General pueda expedir.

CIRCULAR N.º 8.

Consejo General de Educación.

Santiago, Chile, Febrero 1.º de 1875.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de....

Aprobándose el 1.º de Mayo en que por ley data el Director General de Escuelas sobre á la Legislatura el haberse acordado, con el consentimiento de la Educación, número de Escuelas tanto públicas como particulares, bajo la forma de cinco á seis pesos á los que son habilitados fundado y devueltos las plantillas en blanco que al efecto se les envían, según al Sr. Presidente sea lista de las Escuelas particulares comprendidas en su jurisdicción que se han cumplido con este deber en uno ó mas meses hasta el presente inclusive del presente año; á quienes, independientemente de hacer la copia de la lista de quienes son para ser devueltos, y cuya respuesta será llevada en las Escuelas de su cargo, según sea plantilla enviada sus plantillas.

Segundo además que las Escuelas particulares que no han respondido y estando puestas para funcionar, por esta causa no figuren sus Escuelas, y sus alumnos, en el número de los que están hoy y porvenir, lo que falta todo el sistema.

—Cuarenta.

Largo la cuerda tiene de largo.....

— Cuatro metros y veinte centímetros.

Preside del mismo país el milímetro.

Paseo es repetir muchas veces tales ejercicios, midiendo las cosas, las cosas, personas, etc., para que los alumnos se familiaricen con esta medida.

No hay otra medida, si queremos que lleguen a tener ideas claras sobre el sistema. «Comparados repetidas con objetos comunes y familiares, personas y cosas, el sistema de la que se trata, habida para y preguntar: ¿cuántos, hacer formar ideas de las cosas antes de contar los nombres: tales son las repeticiones, de un distinguido pedagogo, para que se comprenda con facilidad el nuevo sistema.»

Una vez que los discípulos conocen bien el metro y los submúltiplos, puede pasarse a enseñarles los múltiplos de esta medida.

—Toma el palo, quédate quieto, porque ahora que lo midas.

Antonio: ¿cómo harás para medir el largo del palo?

—El doble al con el metro. (Principio a ejercitarlo.)

—Hay bien; pero, como habíamos dicho en medir el palo, siguiendo como la línea, voy a mostraros otro modo de efectuarlo.

Toma un extremo de esta cuerda y marcha hasta la pared que tiene este metro palo. (El profesor coloca a otro alumno que tiene otro extremo de la cuerda, y juntos van ejercitando la operación con exactitud.)

—Perfectamente: el largo del palo es igual al doble cuerda.

Mide ahora la cuerda. (La miden.) ¿Cuántos metros son?

—Diez y seis metros y medio.

—¿Qué es eso de medio?

—Diez metros.

—E, ¿no podrías darle con otra unidad medio metro?

—Sí, señor, cinco decímetros ó cincuenta centímetros.

Hay bien; ya sabes que hay medidas mayores que el metro, y así el decámetro, centenario y milímetro; pero también hay medidas más pequeñas que el metro. Toma esta copa redonda:

contiene una cinta larga que mide diez metros. (Se desmenuza y se la cinta y la miden.)

Esta medida de diez metros se llama decámetro. ¿Respondes a dos preguntas: decámetro. ¿Cuántos metros tiene esta cinta?

—Diez metros.

—Y ¿cómo hemos dicho que se llamaba una medida de diez metros?

—Decámetro.

—De cuántos que un decámetro tiene.....

—Diez metros.

—¿Cuántos decímetros tiene el palo? (Responden que media la cinta.)

—Julio, ¿cuántos metros hemos dicho que tenía el palo?

—Diez y seis metros y cincuenta centímetros.

—Y un decámetro ¿cuántos tiene?

—Diez metros.

—Entonces el palo medirá.....

—Un decámetro, seis metros y cincuenta centímetros.

—Ahora hay medidas más largas que el decámetro, con las que se miden las cosas, y se llaman: ¿cuántos que tiene una medida y submúltiplos que tiene mil metros.

Toma a marchar andando:

—Un decámetro tiene diez metros.

—Un hectómetro tiene cien metros.

—Un kilómetro tiene mil metros.

Entonces a interrogar a los alumnos variando las preguntas, hasta que adquirieran un conocimiento exacto de estas medidas.

Hay cosas a comparar de otra medida..... Julia así.

(Preside del libro.) Con una medida, ¿podrías medir el largo de las manos, pies, caras, etc.?

—No señor; el largo de las cosas se mide por metros.

—Y esta jarra, que es también una medida ¿para qué serviría?

(Responden que nada; entonces hago las siguientes preguntas:

el peso fuerte, los análisis de combinaciones que tiene el peso, los roles que componen el peso apto; en las proposiciones que, a primera vista, distinguen las varias maneras legales y comunes de medir.

Antes de enseñarles las unidades superficiales y de volumen, deben estar los alumnos á propósito para: ahora en los conceptos, ahora geométricos, más es, que antes lo que se está haciendo por separado, y volúmenes. First es darles una idea de la superficie, de los volúmenes que esta es la cara de las cosas, que no sólo tiene largo, sino también ancho; luego se establecen comparaciones entre la superficie de la cosa y la de la cara de las cosas, de las bases y de las plantas, etc., haciendoles observar por sí mismos que la magnitud de estos objetos, se mide de diferente manera que la longitud.

No olvidemos que se debe siempre al preguntar, dar al diálogo para darles á los alumnos á las cosas, en las hacer prácticas la acción, de otro modo nada se consigue.

Lo mismo á veces respecto al volumen: ¿comprenderán los niños lo que es, si sólo les enseñamos á definirlo, más es á decir que el volumen es la extensión en la longitud, latitud y grueso, posibilidad á altura? Hagámosles ver prácticamente lo que es el grueso de un objeto, puesto que ya tienen ideas de la longitud y latitud; enseñémosles en libros, una pizarra, un cuadro, cualquier cosa; enseñemos muchas cosas lo que se entiende por volumen á la cara de los objetos, y logremos que los discípulos, hacen las mismas cosas, se dan cuenta de lo que es la extensión en sus tres dimensiones.

Ahora podemos ya introducir en esta parte del sistema métrico, enseñando las mismas medidas que hemos usado para las otras medidas.

Tenemos á presentir, enseñando las relaciones generales que hacen un método pedagógico bello al tratar este ramo de la educación primaria.

— El objeto de la enseñanza de la Aritmética, dice Mr. Buisson, es desarrollar las facultades intelectuales de los niños; habi-

endo á reflexionar, á ligar sus ideas, á combinarlas con exactitud, exactitud y precisión; dando conocimientos útiles é independientes en muchas de las circunstancias de la vida práctica, y poniendo en disposición de poder llamar los números de su estado.

Por medio de esta enseñanza consigue el discípulo resolver con facilidad y certeza los problemas que pueden presentarse en la práctica social que ha de ocupar su día.

A este efecto, importa que:

El niño llegue á resolver estos problemas de una manera exacta y rápida, poseyéndose con ideas, que adquiere la facilidad y habilidad de aplicar sus conocimientos á las diferentes circunstancias de la vida.

La enseñanza de la Aritmética debe ser considerada también como un medio eficaz para el desarrollo de las facultades intelectuales.

La utilidad de tal enseñanza puede resumirse así:

El alumno se habitúa á un trabajo mental sólido.

Se acostumbra á razonar rigurosamente, á probar y á jugar con precisión y exactitud.

Se invita á desarrollar y profundizar, por medio de la reflexión, los otros ramos del saber.

Insiste al alumno ciertos conocimientos á los conocimientos particulares é indeterminados.

Da al discípulo confianza en sus propias fuerzas.

Le prepara del pedagogo de querer enseñar y saberlo todo.

Favorece la atención.

Prepara sin dudar los países matemáticos.

Asegura los á pensar lógicamente.

Asegura á ordenar los conocimientos adquiridos, y á aplicarlos en las cosas de la vida.

Lo hace apto para deducir consecuencias desconocidas, partiendo de un punto conocido.

En fin, facilita la expresión oral de las ideas en términos exactos y determinados.

Para alcanzar los diferentes resultados que hemos enumerado, es preciso:

Que el maestro posea á fondo la afirmación.

Que tenga un conocimiento perfecto del método que ha de seguir, y que haya practicado con exactitud.

Que quiera vencer todas las dificultades que se presentan en la práctica, y que más animado del deseo de servir á sus alumnos.

Resumen: Defendámoslo todo lo posible: nuestra experiencia, al ser una doctrina en la que cada vez crecía de mayor, y, que solo venía á la ligera los puntos principales que abarca.

A mi juicio, entonces, estas conferencias debían ser muy prácticas, debían tener por objeto un cambio de ideas entre los profesores, porque, como he tenido el honor de decirles antes muchas veces la directa observación del experimentado maestro, es suficiente para que varíen su modo de pensar en ciertos métodos y procedimientos con los que nos habíamos acostumbrado.

Una cosa es bastante para una reorganización: una palabra, para un cambio completo en nosotros mismos. El maestro ilustrado necesita menos teoría, más práctica.

(Cuántas veces hemos en algunas de esas obras magnas de educación, ciertas lucubraciones que se hacen instrumentos de que muestra almas por los libros! cuántas, también, que se han publicado en las páginas de un libro grandes pensamientos que, á poder realizarse debían engrandecer al mundo: Pero ay! cuántas veces prácticas aquellas cosas! no perdámoslos derechos ni fatigas para alcanzar el conocimiento, y nos entreguemos contra el terrible medio que conduce á nuestra ruina, nos impide dar un paso adelante.

Desdichados distinguidos colegas, desdichados en esta teoría por sus brillantes que nos parecían, cuando en la práctica no daban resultados sólidos; no osamos de aquellos que solo buscan una efímera gloria; acordémosnos que la educación y educación de un pueblo parte del hombre: hacednosle llamado maestro, y que, comprendiendo con nuestro deber, no solo habríamos contribuido á nuestra educación, sino también contribuido á la regeneración de la humanidad. He dicho.

Buenos Aires.

S. Dier Marx.

CONFERENCIAS

ENTABLAS

A LOS MAESTROS DELEGADOS A LA EXPOSICION UNIVERSAL

1877

TRANSCRITAS PARA LA BIBLIOTECA COMPLETA

por J. A. GARCIA

Primera conferencia

sobre la

ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFIA EN LA ESCUELA PRIMARIA

por M. D. LAFONTAINE

Miembro del Instituto

Continuación.—Fin de la sesión 1.

En la primera—misma noche, la vista del niño se halla penetrada por completo y únicamente del curso del Garona. En los mapas escolares, este curso está marcado con muchas otras imágenes, lo que hace que la impresión, siendo compleja, sea menos precisa y menos profunda. Esto solo bastaría para explicar por qué es conveniente representar en el momento mismo de la lección, la cosa de que se habla, como ya he dicho de hacerlo.

Agregad que con el estudio de este procedimiento, quedaba al niño dos cosas: primeramente el curso del Garona en el mismo, y además ciertas relaciones de la geografía física y de la geografía política. Me ha sido necesario seguir el curso del río de departamento en departamento, Alto-Garona, Tarn-Garona, Lot—Garonne, Gironda; el altozo no sigue junto con el río, y retiene las dos corrientes íntimamente ligadas una con otra, así como las dos imágenes, que en realidad se forman una con otra en su memoria.

Estas relaciones entre la geografía física y la geografía política, que se establecen necesariamente en la primera—misma noche, son á la vez, bien lo sé, un suceso y un resultado. En aquel mismo día en una primera clase ordinaria, se dirige así el curso del Garona, hay al mismo tiempo de estudiar la debilidad de la corriente a la temperatura de la misma. Aquí la impresión

ria de la mano no está para nada. Se precisan mapas; pero así mismo hacen mapas para dárlos gratis. El que sabe, como podrá hacer para el alumno por Escuelas, ó no hacerlo para por el departamento de Tera—Gowen. También está en contacto un mapa, que, pasando en mano le permite hacer con exactitud todo lo que quiere mostrar, y viajar con el libro de departamento en departamento, de villa en villa. Cuando uno sabe, no le falta decir cuáles cosas tiempo se ignoraba. Y por esto considero muy útil la planis—mapa modo, no solamente para la lección del maestro, quien estando obligado á saber, encuentra en aquella un auxiliar, sino para las preguntas al alumno, el cual cuando expuesto á no saber, puede ser puesto inteligentemente en apuro por medio de este auxiliar procedimental.

Después de esto á esta planis—mapa, y decida: «Tomad el curso del Reno.» El libro con exactitud, todo va bien. Si ante imperativamente, pudiese tal vez el estudiante del Reno en el departamento de Yuma, y hará pasar el río por el departamento del Oregón; la planis—mapa modo revelará inmediatamente su error, y dará al maestro la ocasión de haciendo rectificar. En una planis—mapa ordinaria, siempre punto de partida hubiera sido dado con exactitud, á menos que el alumno hubiera cometido la falta más grosera de decir, por ejemplo: «El Reno nace en el departamento de Yuma.» Pero el alumno puede haber aprendido previamente la palabra Com—de—Des en un mapa de designar en el mapa la colocación del nacimiento del río, así de designar el primer golpe de vista el departamento de Yuma del de Contado Oregón. Si hubiera hecho un dibujo incorrecto en la planis—mapa ordinaria, el maestro no le hubiera probablemente corregido, siempre que hubiera observado en el libro exacto las grandes ciudades regulas por el río, y los afluentes de una; así se podría pedir una, y quedaría uno en la incertidumbre de saber si la transacción está en la longitud ó en la mano del río.

Querría yo indicar una vez más especial que la planis—mapa modo obra en la enseñanza. Mientras que el maestro dibuja en ella las líneas, ó marca las lugares relativos á la le-

cción, el alumno puede tener delante, el libro de su libro, un pequeño mapa modo con un sistema grande de perfilado automático, y repitiendo el modo de la primera. Sin para el sistema de líneas de tomar como líneas, y si el maestro quiere aumentar del grado de una que le han pasado los alumnos, puede hacerlo de una que le han pasado los mapas modo. El procedimiento sería, en el caso actual, poco aplicable en la escuela elemental, por donde se comienza. (1) Pero puede modo desde ahora, y debería ser empleado directamente en las Escuelas Normales para maestra y los alumnos, se formaría así, un empleo todo el tiempo que dedicaba á copiar y pintar mapas, una serie de atlas analíticos de la Francia que correspondiera á cada uno de las lecciones de la Escuela Normal, y que podrían desgranarse en planis—mapa modo, en la escuela primaria.

Recomiendo por tanto, mucho el uso de estos mapas modo. Me ha encontrado una de sus vez confiere de ellos para una exposición. Hay á cada alumno un mapa modo, y planis—mapa modo en un libro abierto al lado de la lección. Por ejemplo: «Tomad los canales que cruzan la ciudad del Reno á las corrientes próximas. Dibujad el curso del Reno. Dibujad los Geyseres.» Los alumnos hacen un trabajo; se acuerda de algunas palabras. Lo difícil no es tanto dar una construcción, sino dar una construcción exacta, es decir, poner cada una de las líneas en los departamentos donde deben estar. En segunda, en menos de media hora, cuando se tiene el libro y el dibujo del mapa, se pueden examinar las respuestas de una clase de cincuenta alumnos, jugar del conjunto, y aun clasificar á cada uno con una precisión que el procedimiento de interrogatorio oral no ofrece jamás.

(Continuaré.)

(1) Existe un modo para abarcar las guías y abarcar los mapas del mapa modo. Lo he delimitado ya en varias ocasiones. Cuando en la mano una vez modo, simplemente basta con la planis—mapa modo, la línea y la posición de las ciudades, y se viene de él punto de un libro pequeño, por la ayuda del cual el libro puede hacer toda la serie de mapas relativos á la Francia.

ESCHNAS INFANTILES



EL NIÑO PEREZOSO

SECCION OFICIAL

Circular núm. 2

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

En remito al Consejo General como modificaciones al Reglamento J. de Escuelas en la parte correspondiente, que remediando un error en las Escuelas Infantiles de las unidades urbanas, se han sacado hasta la edad de 18 años, dejando toda Escuela Infantil en el órden por Maestra, y haciendo en ellas la enseñanza hasta el tercer grado inclusive del Programa.

Lo que pongo en conocimiento del Consejo Escolar para su observancia.

Dios guarde al Sr. Presidente

D. F. Ramirez.

J. A. Costa

Secretario

Circular núm. 3

Consejo General de Educacion.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

El Consejo que preside la reunion como reunion general, y con arreglo a la parte respectiva del Programa, que para cada Escuela Escolar (la misma material) que ha de aplicarse a grupos «Escuelas» y la parte de la misma es «Triloma».

Con arreglo a lo exigido en esta parte del programa de un distrito, se le aplica la misma material de..... para un grupo «Escuelas» y la misma material de..... para libros, libros y material.

La primera parte es solicitada por el Consejo Escolar, cada mes, en la planilla de libros y grupos correspondiente, y el importe de la segunda se corresponde a cada que un material, en libros, material y otros, tambien a la segunda y remitiendo a los Consejos Escolares por la circular núm. 1.

Aprovecho esta oportunidad para pedir al Sr. Presidente en otro caso la brevedad posible a sus Directores para inclinar de las personas que componen sus Consejo Académico, con respecto de los cuerpos que desarrollan respectivamente, y no solamente como sea siempre que se producen, toda modificación en el personal de sus Dependencias.

Quo quales el Sr. Presidente.

D. F. SANCHEZ.

J. A. Coto.

Secretario.

Circular núm. 3

Consejo General de Educación.

BOGOTÁ, D. C., Mayo 11 de 1973.

Al Sr. Presidente del Consejo General del Distrito de.....

Por Disposición del Consejo General, me dirijo al Sr. Presidente informándole la circular núm. 3 (del 1973), a fin de que se abra diligencia la correspondiente para que se realice dentro de todo el territorio una de la comunidad por comunidades en ese distrito, entregando en la Tesorería de la Dirección General su importe.

Quo quales Yo.

D. F. SANCHEZ.

J. A. Coto.

Secretario.

SECCION NACIONAL

Departamento de Instrucción Pública.

BOGOTÁ, D. C., Mayo 11 de 1973.

En virtud de la autoridad por la ley de 30 de Septiembre del año anterior, y Decreto reglamentario de la del corriente.

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1.º Desde el año corriente quedan sin efecto las disposiciones, en cuya virtud eran reconocidos como válidos en

los Colegios Nacionales, los certificados de haberse expedido por los Establecimientos particulares de enseñanza, a que fue acordado en beneficio.

Art. 2.º Los establecimientos a que este Decreto se refiere, deberán ajustarse en su todo a las disposiciones generales establecidas, para los demás Colegios.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

AVELLANEDA.

R. Castro.

Departamento de Instrucción Pública.

BOGOTÁ, D. C., Mayo 1 de 1973.

En ejecución de la ley de 30 de Septiembre de 1973.

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1.º Los estatutos generales y parciales de los Colegios Nacionales serán escritos y coteados, con respecto a los programas establecidos para la enseñanza; y deberán enviarse ante una comisión compuesta del cuerpo docente del establecimiento, presidida por el Rector o Vice-Rector.

Art. 2.º En todo lo relativo a la forma y forma en que sepan de estudio, así como a las clasificaciones, queda en vigencia en todas sus partes, el Reglamento dictado en 3 de Febrero de 1971.

Art. 3.º Los Directores de Colegios particulares que quieran anexionarse a la ley de 30 de Septiembre de 1973, deberán: 1.º presentar al Ministerio de Instrucción Pública una lista de los alumnos matriculados en cada uno de los cursos. Esta presentación deberá estar antes del 30 de Mayo de cada año, pudiendo en el presente verificarse hasta el 15 de Abril. 2.º Exponer que se conforman en su todo con sus prescripciones, aceptando desde luego que el gobierno ejerce sobre sus establecimientos la inspección que juzgar conveniente. 3.º Dar a los establecimientos a su cargo del personal y material docente y auxiliar, que los programas exigen.

Art. 2.^o Cuando una condición, no obstante inscribirse en sus matrícula podrá presentarse a examen en uno de los Colegios Nacionales en las mismas condiciones de los alumnos de este. En este caso la condición será considerada en la forma del art. 2.^o de la ley vigente.

Art. 3.^o Las solicitudes de examen se presentarán, por lo menos, con sesenta días de anticipación a la fecha en que deben ser recibidos, representados en la misma el nombre de los dos profesores, que que serán a consideración el Tribunal, así como la compensación de servir las condiciones requeridas.

Art. 4.^o Los Directores de los Colegios Nacionales propenderán con la anticipación necesaria, la compensación de las respectivas condiciones, cuando sean varias las condiciones en particular o considerable el número de los alumnos a considerar. Propenderán a la vez la persona que haya de servir esas condiciones.

Art. 5.^o Cuando se hubiere establecido nacional en la localidad, donde se halla establecido el Colegio particular de que procedan los alumnos que solicitan examen, podrá considerarse por el ministro con revisión especial, que se resuelve dentro. En tal caso, los gastos que este traslado origine serán de cuenta del colegio particular.

Art. 6.^o Los alumnos que se presentan a examen en las condiciones del art. 2.^o de la mencionada Ley de 1870 de Establecimientos, le verificarán al fin del curso especial de los Colegios de la Nación, debiendo en este acto y sucesivamente recibir tanto los exámenes orales, como los escritos. Las solicitudes deberán presentarse en una copia del plan de examen.

Art. 7.^o Tanto en los Colegios Nacionales como en los particulares se llevará un libro de Actas, en el que se anotará detalladamente el momento del examen, con expresión de la materia que se le resuelve y clasificación del alumno; constatará que así ocurrió por la comisión examinadora. Los certificados que se expidan deberán constar una copia textual del acto, en la parte que al interesado se refiere.

Art. 10. Los alumnos libres, para ser admitidos en su examen, deberán obtener por lo menos el número de ocho puntos

en cada uno de los ramos correspondientes. Los que obtengan menos de ocho, serán irrevocablemente reprobados. Este examen deberá resolverse en todos los asignaturas, según los programas.

Art. 11. El alumno que hubiere sido expulsado de algún establecimiento nacional, en ese acto no será admitido a examen en el mismo; y solo podrá ocurrir a este colegio con permiso del Ministerio, quien lo otorgará o no con conocimiento de los antecedentes que motivaron la expulsión.

Art. 12. Los exámenes generales se resolverán, en su todo, ajustados a los programas y formas, que rigen en los Colegios Nacionales; haciéndolo en el mismo acto, oral y real, y de cada una de las asignaturas obligatorias.

Art. 13. El Ministerio dictará las medidas correspondientes, a fin de que, por la misma representada por personas constituidas al efecto, se practiquen inspecciones periódicas los establecimientos de enseñanza de enseñanza secundaria, superior o profesional, que se sujeten a los beneficios de la ley.

Art. 14. Comunicarse, publicarse y dar al Registro Nacional.

APPELLANEDA
Instrucciones Lógicas.

Programa

Departamento de Instrucción Pública.

De acuerdo con el contenido de las conferencias celebradas por la Comisión convocada en decreto de 18 de Febrero del año anterior, en lo relativo a la reforma del Plan de Estudios vigente en los Colegios Nacionales:

1.º COMPENSATORIO

1.^o Que llegada la oportunidad de hacerse efectivo lo dispuesto por la ley de 30 de Septiembre de 1870, se adopte indistintamente la adaptación y consiguiente de un plan general y uniforme, que aten a las condiciones y exigencias cuya libertad la ley reconoce.

2.^o Que para la conformación de los programas debe establecerse previamente la materia, índole y duración de los cursos.

El Presidente de la República—

ACUERDO:

1.º Desde la apertura de los cursos del año actual, en la enseñanza secundaria en los Colegios Nacionales regirá el Plan General de Estudios dictado por Decreto de 12 de Enero de 1920 con las modificaciones que se contienen en este decreto:

Art. 1.º Los seis años que le corresponden al curso completo se dividirá en la forma y orden siguiente:

PRIMER AÑO

Primer trimestre	Lecciones semanales
Castellano, ejercicios de lectura, escritura, al dictado y análisis lógico y gramatical.....	3
Aritmética práctica.....	2
Francés.....	2
Geografía.....	2
Historia sagrada y antigua.....	2
	12

Segundo trimestre

Castellano, ejercicios de lectura, escritura, al dictado y análisis lógico y gramatical.....	4
Aritmética práctica.....	2
Francés.....	2
Geografía.....	2
Historia sagrada y antigua.....	4
	12

TERCER AÑO

Primer trimestre

Castellano, ejercicios de escritura razonada, análisis y composición.....	2
Aritmética razonada.....	2
Geografía práctica y dibujo lineal.....	2
Francés.....	2
Inglés.....	2
Historia y Geografía de la América especialmente de la República.....	2
	12

Segundo trimestre	Lecciones semanales
Castellano, ejercicios de lectura, escritura, análisis y composición.....	3
Aritmética razonada.....	2
Geometría práctica y dibujo lineal.....	2
Francés.....	2
Inglés.....	2
Historia y Geografía de la América especialmente de la República.....	3
	12

CUARTO AÑO

Primer trimestre

Gramática castellana, ejercicios de análisis, composición; y de lectura.....	2
Álgebra.....	2
Tesorería de libros.....	1
Francés.....	2
Inglés.....	2
Historia griega.....	2
Geografía.....	2
Dibujo y lavado de pluma.....	3
	12

Segundo trimestre

Lecciones semanales

Gramática castellana, ejercicios de análisis y composición y lectura.....	2
Álgebra.....	2
Tesorería de libros.....	1
Francés.....	2
Inglés.....	2
Historia romana.....	2
Geografía.....	2
Dibujo y lavado de pluma.....	3
	12

QUINTO AÑO

Primer trimestre

Literatura y ejercicios de composición.....	2
Geometría razonada.....	2
Latín y griego.....	2

Inglés.....	4
Física.....	3
Historia de la Edad media.....	2
Revista general de la Geografía.....	2
Segundo término	
Literatura y ejercicios de composición.....	3
Geometría racional.....	4
Trigonometría rectilínea.....	2
Latín y griego.....	4
Física.....	3
Historia moderna.....	3
35	

QUINTO AÑO

Primer término	Lecciones mensuales
Literatura y ejercicios de estilo literaria.....	3
Agromensura.....	2
Elementos de Geometría descriptiva aplicada.....	1
Física.....	3
Química.....	3
Historia natural.....	3
Filosofía.....	3
Latín y griego.....	3
Historia nacional.....	2
35	

Segundo término

Literatura y ejercicios de estilo literaria.....	3
Agromensura.....	2
Elementos de Geometría descriptiva aplicada.....	1
Física.....	3
Química.....	3
Historia Natural.....	3
Filosofía.....	3
Latín y Griego.....	3
Historia Nacional.....	3
35	

SEXTO AÑO

Primer término	Lecciones mensuales
Trigonometría esférica y astronomía.....	3

Elementos de Geografía descriptiva y aplicada.....	1
Química.....	3
Historia Natural.....	3
Higiene.....	1
Filosofía.....	3
Latín y Griego.....	2
Revista general de la Historia.....	3
Instrucción Cívica.....	1
Elementos de Economía Política.....	2
35	

Segundo término.

Geografía.....	3
Elementos de Geometría descriptiva aplicada.....	1
Química.....	3
Historia Natural.....	3
Higiene.....	1
Filosofía.....	3
Latín y Griego.....	2
Revista General de la Historia.....	3
Instrucción Cívica.....	1
Elementos de Economía Política.....	2
35	

Art. 3.º Las clases se abrirán para el primer término, desde el 1.º de Marzo hasta el treinta de Junio, y para el segundo término, desde el 15 de Julio hasta el 30 de Noviembre.

Art. 4.º En el curso presente é igual en que los alumnos han concluido el estudio de las Idiomas francés é Inglés, será obligatorio el estudio de textos en uno y otro idioma, dejando los Rectores designar la materia, segun la competencia de los profesores.

Art. 5.º Dos veces en el año se designa por el Rector á uno de los profesores que debe designar una conferencia de moral. Para su mejor desempeño los Rectores harán á otros señalamientos, siendo obligatorio la asistencia para todos los alumnos.

Art. 6.º Se celebrarán clases libres, de alemán é Italiano, quedando por el Rector los dias en que han de tener lugar.

Art. 7.º Cada Rector designará las horas para las clases de

diálogo natural; y procurará que todos reveren los alumnos prácticas ejercicios pluriactivos.

Art. 3.º Por el Ministerio de Instrucción se dictarán las disposiciones correspondientes para confeccionar los programas de enseñanza, ordenada para el efecto por áreas competentes.

Art. 4.º Comunicamos, publíquese y cílese al Registro Nacional.

AVELLANEDA.
H. LÓPEZ.

REVISTA GENERAL

Los maestros y la política.—En Inspector de Academia del Departamento de Guay (Paraguay) acaba de dirigirse los maestros de su jurisdicción con motivo del próximo período electoral las peticiones y sugerencias indicaciones consignadas en la siguiente circular.

Señor Preceptor:

«Veo á usted luego elecciones, en el departamento; la lucha será maré sucesos políticos, las personas políticas se manifestarán más ó menos sobresalientes. Defensor de nuestros derechos pero al mismo tiempo responsable de la disciplina del cuerpo docente ya debe preocuparse por el interés de nuestros alumnos contra la atracción y las excitaciones de los partidos.

Como ciudadano, levedo el derecho y el deber de depositar nuestra voto en la urna electoral si nos llamamos á hacerlo; como maestro, debía abstenerme de toda propaganda, conservarme completamente alijado de las competencias y de las rivalidades personales. Debo hacerlo por respeto á vos mismo, por respeto á los niños que dirige, y que no haya Dignidad tocada á calar de llevar las cuestiones políticas.

Desde el comienzo del nuevo año escolar, los Señores Inspectores primarios, recordando cada semana las instrucciones que me llegan á las Escuelas, continúan en todas partes el año, la abnegación que despliegan los maestros para mejorar su con-

dicción y desapego de una manera sorprendente en sus aulas donde por los años continúa. Tal experiencia es consoladora, y me consuela en mantener mi esperanza en la justicia; pero es momento que esta buena actitud y este deber en otros períodos, que no se comprometan los resultados obtenidos, por presunciones, estradas ó cambios de dirección. Constatemos que sean los medios de selección empleados, de cualquier lado que venga, habida de permanecer siempre con nuestro Inspector de Academia, hemos de permanecer juntos en el terreno que nos corresponde.—Únicamente culpables en forma la inteligencia de los niños por el estudio, su actitud por el amor de la virtud y de la patria, dejaremos pasar lejos de nosotros las luchas ardientes. En nuestra familia académica, por lo que la conducta que sigue siempre deberá á su dignidad, el Inspector es su deber.

Reciba Ud. Preceptor, las seguridades de mi más distinguida consideración.»

El Inspector de Academia
Paraguay.

2.º.

Leemos en varios periódicos fecha 21 de Diciembre de 1878.

—La dirección del Consejo Municipal de París, ha tenido ayer una entrevista con M. Bardeux, Ministro de Instrucción Pública, con motivo del proyecto de anexar á los maestros y maestras congregados por maestros y maestras laicos, en todas las Escuelas Comunes de la Capital.

El Presidente, los dos Vice-Presidentes y tres Secretarios representaban al Consejo Municipal.

Después de haber expuesto al Ministro la situación legal y financiera que resulta de los diversos delimitaciones del Consejo Municipal sobre esta cuestión, la han pedido dice la *Revue* que *Preceptor* que él al prefecto del Sena (reuniones) refieren á las veas del Consejo y á la voluntad de la política.



creando por fin en París una enseñanza pública exclusivamente laica.

M. Bardoux les declaró á los delegados del Consejo que muy probablemente con respecto al respecto con sus colegas del Ministerio, y que la respuesta del Gobierno sería comunicada al Consejo Municipal en su próxima sesión, á mediados de Enero próximo.

..

La Asamblea Francesa acaba de proceder á la elección de un miembro, en reemplazo de M. Dupuy, obispo de Orléans. Por 72 votos entre 77 miembros presentes, ha sido electo el duque de Audoubert Pasquier, Presidente del Senado.

..

Por decreto del Presidente de la República en Francia, el conde príncipe de las salas de noble, Durruti en adelante el conde de nobleza Pope Casparian en memoria de la educación de este conde que durante sus años de establecimiento.

..

El papa Leon XIII acaba de dirigir al arzobispo de Colonia una carta en la cual se trata del estado actual de las negociaciones establecidas entre el Vaticano y la Corte de Berlín. Desgraciadamente esta carta se limita á generalidades bastante vagas, pero deja notar el sello de un espíritu más inclinado á la conciliación que lo era el de Pio IX. Leon XIII se muestra en el comienzo de su carta á circular, que desde el principio de su pontificado, su conducta y su lenguaje han tendido constantemente á establecer la armonía entre los príncipes, los pueblos y la Iglesia Romana.

..

Encomendado revisado—Inmediatamente después de las conferencias dadas por M. Maury, inspector primario, á los maestros y maestros de su circunscripción, una biblioteca pedagógica ha sido fundada en cada uno de los seis cantones del Departamento de Missouri.

Este resultado de una idea práctica de la eficacia de las conferencias, hechas por personas competentes.